

## I. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*CORRECCION de erratas de la Orden de 20 de agosto de 1964 por la que se regula la campaña vinico-alcoholera 1964-65.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 206, de fecha 27 de agosto de 1964, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el apartado 4.º, donde dice: «... de cuya cantidad el 80 por 100 habrá de ser alcohol neutro rectificado...», debe decir: «... de cuya cantidad el 88 por 100 habrá de ser alcohol neutro rectificado...».

En el apartado 10 se dice que la Comisión de Compra actuará en el mercado «... de acuerdo con las facultades que le concede el Decreto-ley de 11 de agosto de 1963...», y debe decir: «... de acuerdo con las facultades que le concede el Decreto-ley de 11 de agosto de 1953.....».

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se dictan normas sobre reconocimiento de los cerdos sacrificados en domicilios particulares.*

Próxima la fecha en que las Jefaturas de Sanidad han de organizar en sus respectivas provincias el reconocimiento y análisis sanitarios de las reses porcinas sacrificadas en domicilios particulares, con destino al consumo familiar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 23 de diciembre de 1923 y en virtud de la delegación conferida a esta Dirección General por la Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de septiembre de 1957, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—La temporada de sacrificio de estos cerdos comenzará el día 1 de noviembre próximo y terminará el 30 de abril de 1965.

Segundo.—Las normas que han de regular el reconocimiento de los cerdos sacrificados en domicilios particulares, así como la inspección de sus vísceras y canales y análisis micrográfico serán las mismas que figuran establecidas en la Circular de esta Dirección General de 29 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 201, de 23 de agosto del mismo año).

Tercero.—Por las Jefaturas Provinciales de Sanidad se dará la mayor publicidad a la citada disposición y se adoptarán las medidas pertinentes para el mejor cumplimiento de la misma.

Madrid, 3 de octubre de 1964.—El Director general, P. D., José Manuel Romay Beccaria.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 8 de octubre de 1964 por la que se aprueban las normas para enajenación del material en desuso perteneciente a los Servicios de Obras Públicas.*

Ilustrísimo señor:

El artículo sexto del Decreto número 2890/1964, de 27 de agosto, faculta al Ministerio de Obras Públicas para dictar las disposiciones complementarias encaminadas a la ejecución, interpretación y desarrollo del citado Decreto.

Las disposiciones inmediatas que se precisa adoptar se refieren al procedimiento y a la delegación de facultades. Las primeras para establecer y unificar los trámites que han de observar las Juntas Administradoras y el Parque Central en las enajenaciones de material sobrante inútil y de utilización antieconómica. Las otras, para determinar el órgano administrativo que por su especialidad deba conocer y acordar las autorizaciones de venta en pública subasta de esta clase de material.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

1.º Se delega en la Junta Administradora de Vehículos y Maquinaria de este Departamento, la facultad de acordar las enajenaciones de material sobrante, inútil o de utilización antieconómica.

2.º Se aprueban las adjuntas normas de enajenación del material en desuso, perteneciente a los Servicios de Obras Públicas, a las cuales se ajustarán todas las ventas de este material que lleve a cabo la Junta Administradora de Vehículos y Maquinaria del Ministerio, directamente o a través de sus Delegaciones Provinciales o del Parque Central de Automovilismo y Maquinaria.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1964.

VIGON

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento, Presidente de la Junta Administradora de Vehículos y Maquinaria.

#### NORMAS PARA LA ENAJENACION DEL MATERIAL INUTIL O EN DESUSO PERTENECIENTES A LOS SERVICIOS DE OBRAS PUBLICAS

Primera. La enajenación de los vehículos, maquinaria y sus elementos, inútiles o en desuso, pertenecientes a los diferentes Servicios de Obras Públicas de una Provincia, se verificará mediante subasta pública por la correspondiente Junta Provincial que actuará por delegación de la Junta Administradora de Vehículos y Maquinaria del Ministerio de Obras Públicas.

Si el material a enajenar se encuentra en provincia distinta de aquella en que radique el Servicio, podrá solicitarse del Presidente de la Junta Provincial correspondiente que el referido material sea incluido en la primera subasta que celebre.

La subasta de material de los Servicios residentes en Madrid la celebrará el Parque Central de Automovilismo y Maquinaria con iguales atribuciones que las Juntas Administradoras Provinciales y Jefaturas de Obras Públicas en las demás provincias.

Segunda. Las Juntas Provinciales Administradoras de Vehículos y Maquinaria estarán constituidas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia como Presidente, por un Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, el Ingeniero Encargado del Servicio de Maquinaria de la Jefatura y el Ayudante de Obras Públicas del mismo Servicio, como Secretario. Podrán asistir como Vocales un representante de cada uno de los Servicios a los que esté adscrito el material en subasta.

Tercera. Cuando un Servicio estime conveniente enajenar determinado material, lo solicitará de la Dirección General correspondiente, especificando su clase y tipo de tasación que propone.

La Dirección General, si lo estima procedente, elevará la propuesta a la Junta Administradora. El Secretario de la Junta comprobará que el material cuya enajenación se propone, reúne los requisitos necesarios para ello.

La Junta dictaminará sobre si el material tiene o no aplicación para otro Servicio del Ministerio, autorizando, si procede, la subasta.

Cuarta. Las Juntas Provinciales, a la vista de las autorizaciones concedidas a los Servicios, efectuarán las subastas correspondientes en la siguiente forma: